

FOROS DEL AGUA

INVESTIGACIÓN EN RECURSOS HÍDRICOS AL
SERVICIO DE LA COMUNIDAD



CRHIAM
CENTRO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA AGRICULTURA Y LA MINERÍA

Día Mundial del Agua 22 de marzo 2019

“Seguridad Hídrica: No dejar a nadie atrás. IMPLICANCIAS PARA EL DERECHO HUMANO AL AGUA ”

Dra. Amaya Alvez Marin

Profesora Asociada Derecho

Investigadora Asociada CRHIAM Cluster Agua y Sociedad

Integrante Grupo Investigación Derechos Humanos y Democracia-Vrid

Universidad de Concepción

El concepto de SH articula diversos desafíos en materia de Rec. Hídricos.

“Una disponibilidad de agua que sea adecuada, en cantidad y calidad, para el abastecimiento humano, los usos de subsistencia, la protección de los ecosistemas y la producción. La capacidad — institucional, financiera y de infraestructura, en el sector público y privado— para acceder y aprovechar dicha agua de forma sustentable y manejar las interrelaciones entre los diferentes usos y sectores de forma coherente. Un nivel aceptable de riesgos para la población, el medio ambiente y la economía, asociados a los recursos hídricos”.



2. La Seguridad Hídrica como estándar internacional para Chile



Agua como Derecho Humano

- **Resolución A/RES/64/292 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2010.**
- El Estado de Chile votó favorablemente esta resolución que en lo medular dispone:

“El derecho humano al agua y el saneamiento: Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.”

INTERSECCIONALIDAD

Agua como Derecho Humano

- Observación General N° 15 PIDESC,
 - UN Doc E/c12/2002/11 (20 enero, 2003)
 - Concepto Derecho Humano Al Agua
“Derecho de tod@s a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.”
- ¿Qué implicancias tiene esto en la práctica en Chile?**

PROPUESTA: PROTOCOLO CUMPLIMIENTO 2016 Protocolo Facultativo cumplimiento PIDESC

- 1. la cuantificación del derecho al agua y la obligación de los Estados a garantizarlo (art. 2,3)
- 2. la introducción de una escala de cantidad de agua por persona y día, que define los derechos garantizados por el Estado, el uso personal sujeto al pago de una tasa, el derroche (art.3): **cantidad mínima de agua por persona y día (de 50 a 100 litros de acuerdo con las directrices de la OMS) a la que toda persona tiene derecho, de forma gratuita ; del mínimo garantizado (50-100 l/p/d) hasta 250 l/p/d sometido a tarifa**
- **y la justiciabilidad progresiva del derroche, que se cuantifica en el consumo de más de 250 l/p/d/**

PROPUESTA: PROTOCOLO CUMPLIMIENTO 2016 Protocolo Facultativo cumplimiento PIDESC

- 3. el fortalecimiento de las comunidades locales, que son reconocidas como uno de los actores del «Sistema Colectivo» (art.1), que tiene el derecho a determinar el tipo de servicio hídrico y las formas en que deberá manejarse tal servicio
- 4. el reconocimiento de la gestión comunitaria de los servicios hídricos (art.5)
- 5. la cuantificación de las pérdidas de red: máximo permitido 20% (art.6)
- 6. la mención explícita del water grabbing, del fracking y de las represas como prácticas a desalentar y sujetas a estudios de impacto ambiental (art.9)
- 7. la definición de una política de precios que respete el derecho de las personas al mínimo vital de agua establecido a pesar de ser insolvente (art 12)



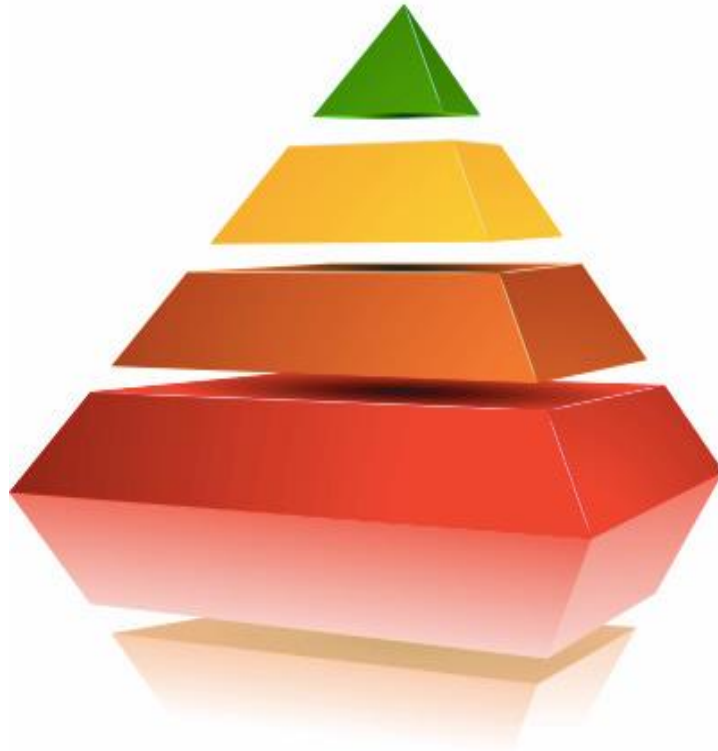
¿Es esto realidad en algún país del planeta?

- **SI en Ecuador Constitución 2008**

Estado es el protagonista gestión del agua (arts. 411 y 412)

- La Autoridad Nacional del Agua, en 2017, suscribió los Acuerdos Ministeriales N° 2017-1522 y 2017-1523 que aprobó la fórmula de cálculo para la obtención de la tarifa referencial del agua cruda; **la segunda fija una cantidad mínima vital de agua: 200 litros por habitante al día de agua cruda**
- Ej. aseo corporal 80, inodoro 24, lavado ropa 30, cocina 12 entre otros cálculos

Pirámide normativa de Kelsen es problemática



1980 CONSTITUCIÓN

Tratados de Derechos Humanos (discutido)

Normas Legales

Potestad Reglamentaria

- **Reglamentos**

- **Decretos**

(ejecución normas generales o técnicas)

La Constitución de 1980

Debate sobre la naturaleza jurídica del Agua y los derechos sobre ella

- **Art 19 N° 23 Derecho a la propiedad (Limitaciones)**

“La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así.”

- **Art 19 N° 24 Derecho de Propiedad Individual Privada**

- “Que los derechos de los particulares sobre las aguas, **reconocidos o constituidos en conformidad a la ley**, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos.”

La Constitución de 1980

Debate

Interés general que subyace a su condición de bienes nacionales de uso público.

- **Dominio Público sobre las Aguas**
- **PUBLICATIO: función pública de las aguas (Libro Atria y Salgado, 2016)**

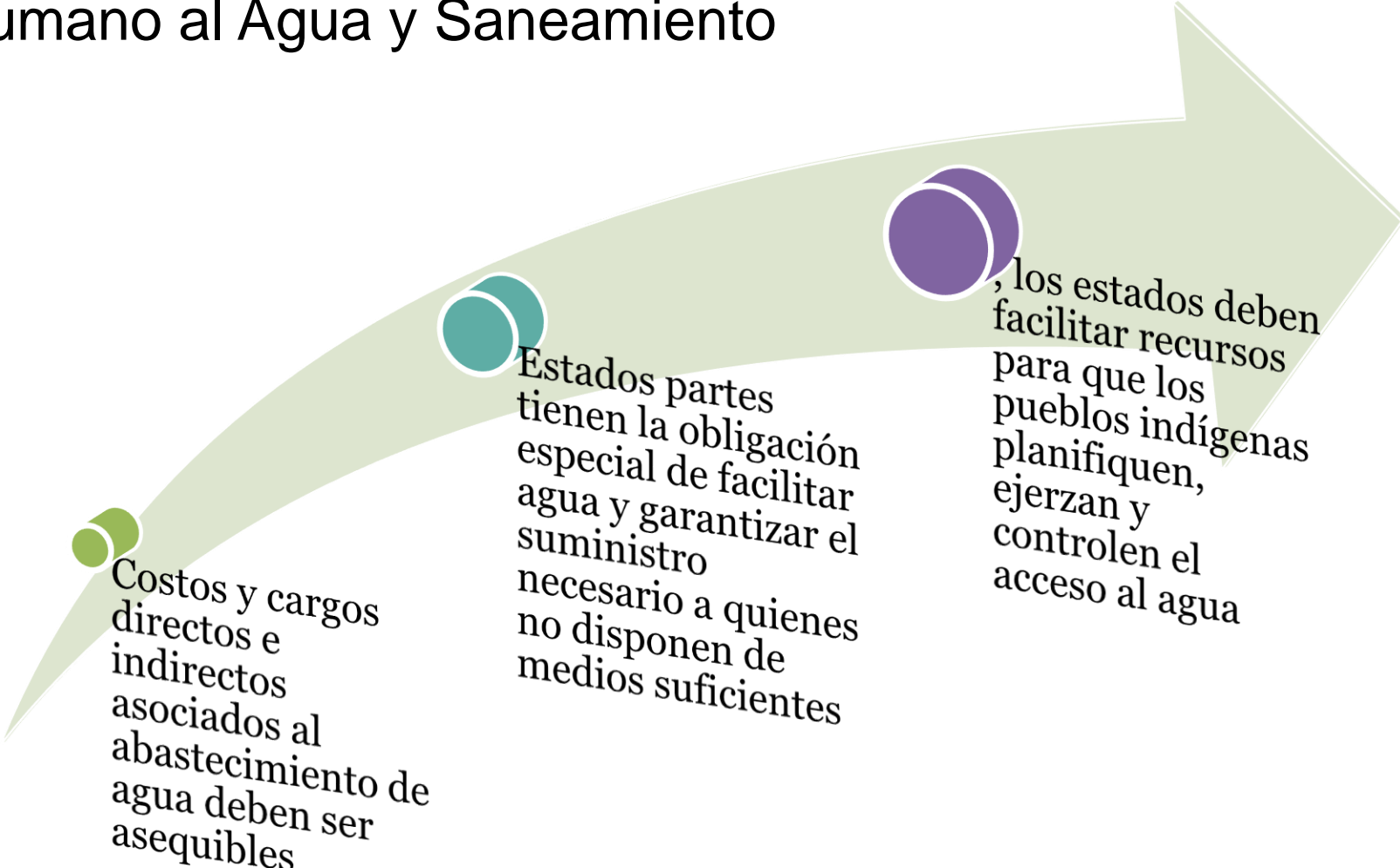
Ejemplos:

- Art. 948 del Código Civil sistema mixto de tutela, donde pueden ejercer acciones preventivas y reparatorias tanto las municipalidades como “cualquiera del pueblo”, justamente por tratarse de bienes que pertenecer a la Nación.
- Ley 20.411 (2009)
- Fallo Tc Rol 2512-2013

Código de Aguas 1981

- Derecho real administrativo
- No reconoce usos jerarquizados
- Se concede sin uso específico a perpetuidad
- Se permiten cambios de uso sin restricción
- Otorga facultades del dominio/ lucro
- Protegido constitucionalmente
- Se obtiene gratuitamente del Estado y/o se transa en el mercado
- No se sanciona el no uso / salvo el pago de una patente (2005)

Desafíos en Chile para la implementación del Derecho Humano al Agua y Saneamiento



Costos y cargos directos e indirectos asociados al abastecimiento de agua deben ser asequibles

Estados partes tienen la obligación especial de facilitar agua y garantizar el suministro necesario a quienes no disponen de medios suficientes

, los estados deben facilitar recursos para que los pueblos indígenas planifiquen, ejerzan y controlen el acceso al agua

LAW & SOCIAL TRANSFORMATION

¿Qué se está haciendo en el mundo para verificar el cumplimiento derecho humano al agua?

Elevating water rights to human rights: Has it strengthened marginalized peoples' claim for water?



Project Team: Bruce Wilson, Lara Côrtes, Camila Gianela, Malcolm Langford, Siri Gloppen, Daniel Brinks, Jackie Dugard, Namita Wahi

Timeframe: 01/01/2017 - 12/31/2020

Abstract: Water scarcity remains a huge problem in many countries, especially where a growing population compete with demands for water from industry and agriculture. In 2010, a United Nations General Assembly resolution recognised the right to safe and clean drinking water as a human right.

However, the actual impact of this relatively new human right to water remains unknown. The project will analyse the effects of the 2010 UN resolution and establish how it has affected social movements and legal approaches to the right to water.

¿Qué estamos haciendo en el CRHIAM por avanzar en el Derecho Humano al Agua y el cumplimiento del estándar de seguridad hídrica? 2019 - 2023

- Certeza en la información pública
- Investigación en nuevas fuentes de agua
- Análisis de la conflictividad por el agua



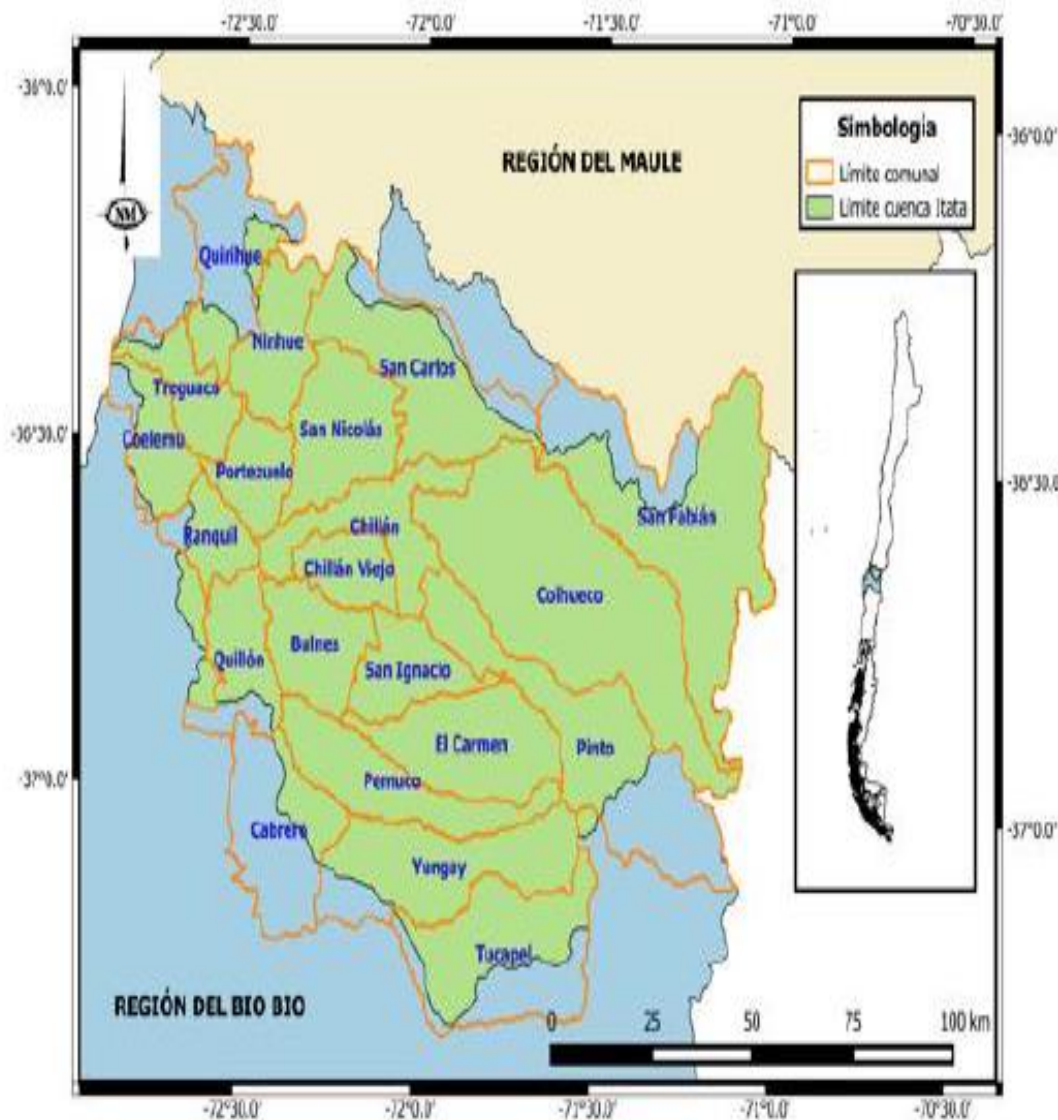
CRHIAM
CENTRO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA AGRICULTURA Y LA MINERÍA

El actual sistema de registros públicos en materia de derechos de agua

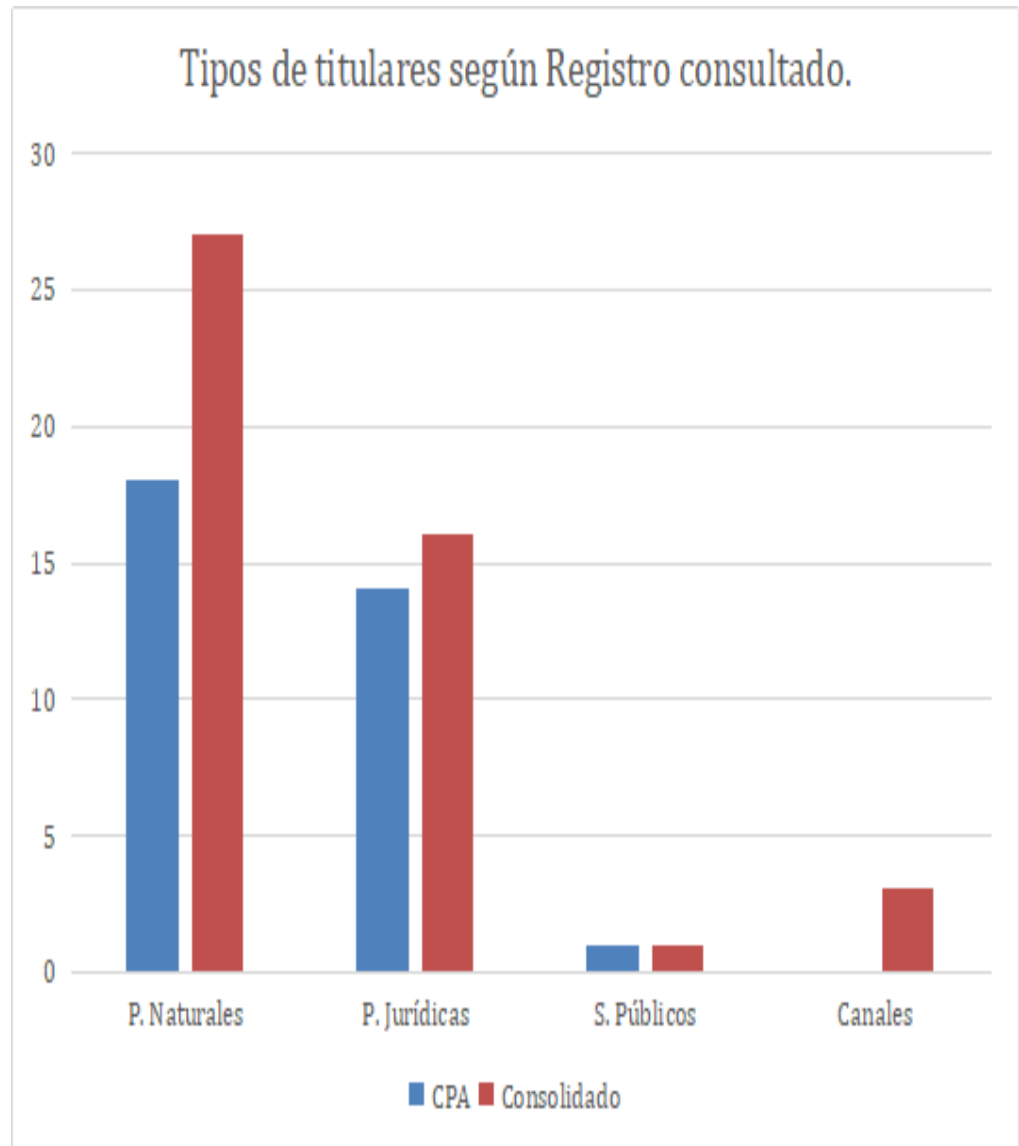
- El sistema de creación y circulación de DDAA no queda en la creación de los mismos, sino que exige además la **inscripción en diversos registros**.
- Registro del CBR; CPA (modificado por la Ley N° 21.064); Registro a cargo de las JdV.
- Para mantener la coherencia del sistema, el legislador establece formas de comunicación entre registros.
- La Ley N° 21.064 se incorporó la obligación de la DGA de mantener el Registro de Derechos de Aguas del CPA disponible en forma online y al día
- **El caso del Boletín N° 7.543-12 que reforma Código de Aguas y la indicación substitutiva de Gobierno N° 369-366 fe 10 de enero 2019**

Estudio de Caso: Junta de Vigilancia para el Río Itata (2016-2017)

- Proyecto “Diagnóstico para evaluar la conformación de una Junta de Vigilancia en el Río Itata” financiado por la Dirección General de Aguas y ejecutado por el Departamento de Recursos Hídricos de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad de Concepción, campus Chillán, 2016 - 2017.
- Pregunta: ¿Es factible formar una JdV en la cuenca del Itata?.
- **Para saber eso necesitamos saber quienes son titulares de DDAA superficiales y de cuanta agua disponen.**
- **Los registros públicos presentaban distintos obstáculos para dilucidar esta pregunta.**



- Existen obstáculos materiales e incluso fácticos que **confabulan con la transparencia del sistema.**
- A modo de ejemplo es posible apreciar que los resultados de usuarios es muy distinto antes y después de comparar los registros existentes.
- La información puesta a disposición de la comunidad por la autoridad no es suficiente para conocer la real situación de los usuarios de la cuenca.
- ¿Deberíamos confiar más en un registro que en otro?



Desafíos

- Armonización DIDDHH
- Políticas públicas coherentes
- Jerarquización usos agua
- Información confiable y fidedigna
- Uso de parámetros técnicos
- Interdisciplinariedad
- Un rol preponderante para Centros de Investigación cómo CRHIAM en los debates públicos



CRHIAM
CENTRO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA AGRICULTURA Y LA MINERÍA